

# RESOLUCIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO Nº 008-GADPRCH-2024

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;





Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año 2024, fue aprobado en primero y segundo debate, en su sesión extraordinaria del 6 de diciembre y sesión extraordinaria del 7 de diciembre del 2023 en la Parroquia Chobo, a los 8 días del mes diciembre del año 2023.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Refórmese el presupuesto del 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, por concepto de reforma presupuestaria por traspaso de valores por concepto de convenio MIES Gad Chobo para contraparte con los Centros de Desarrollo Infantil del GAD CHOBO.

### **GASTOS**

- 1.01.- Disminuir a la partida 73.06.13 denominada CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL (Actividades GAD) por el monto de \$400,00.
- 1.02.- Disminuir a la partida 73.08.04 denominada MATERIALES DE OFICINA (Actividades GAD) por el monto de \$1.372,00.
- 1.03.- Incrementar a la partida 73.08.04 denominada MATERIALES DE OFICINA (CDI Mi pequeño paraíso) por el monto de \$910,00.
- 1.04.- Disminuir a la partida 73.02.05 denominada ESPECTÁCULOS CULTURAL Y SOCIALES (Punto Digital Chobo) por el monto de \$1.500,00.
- 1.05.- Incrementar a la partida 73.01.04 denominada ENERGÍA ELECTRICA (CDI Mi pequeño Angelitos) por el monto de \$360,00.
- 1.06.- Incrementar a la partida 73.01.05 denominada TELECOMUNICACIONES (CDI Mi pequeño Angelitos) por el monto de \$252,00.





1.07.- Incrementar a la partida 73.08.04 denominada MATERIALES DE OFICINA (CDI Mi pequeño Angelitos) por el monto de \$1.100,00.

1.08.- Incrementar a la partida 73.01.04 denominada ENERGÍA ELECTRICA (CDI Mi pequeño Peluches) por el monto de \$50,00.

1.09.- Incrementar a la partida 73.08.04 denominada MATERIALES DE OFICINA (CDI Mi pequeño Peluches) por el monto de \$600,00.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de Chobo, al 1 de mayo del 2024.

Sr. Edgar Idrovo Espinoza

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

Ing. Bosalia Victor Vera

VICEPRESIDENTA

Sra Leydi Davila Torres

VOCAL PRINCIPAL

Sr. Javier Espinoza Gonzabay

**VOCAL PRINCIPAL** 

Sr. Martin Lucas Cruz

**VOCAL PRINCIPAL** 

Mgtr. Cpa Daniela Bravo Torres

SECRETARIA/TESORERA



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

GUAYAS - MILAGRO - Chobo

Santa Rosa de Chobo - Cabecera Parroquial - 043030336

RUC: 0968540560001 UE: 9980387

**REFORMA AL PRESUPUESTO** 

2024-MAY-000002

Fecha: 01/05/2024

No. Acuerdo: 008-GADPRCH-2024

Canton Milagro

Detalle: REFORMA PRESUPUESTARIA POR TRASPASO DE VALORES POR CONCEPTO DE CONVENIO MIES GAD CHOBO PARA CONTRAPARTE CON

LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL GAD CHOBO.

#### Gastos

	Partida		Disminuye	Incrementa
1	00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [ <b>73.06.13</b> ] - 000.001 [ Actividades del Gad ]		400.00	
2	00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [73.08.04] - 000.001	MATERIALES DE OFICINA [ Actividades del Gad ]	1,372.00	
3	00.00.000.002 - 000 - 99.99.99.99 - [ <b>73.08.04</b> ] - 000.001 PARAISO ]	MATERIALES DE OFICINA [ CDI MI PEQUEÑO		910.00
4	00.00.000.004 - 000 - 99.99.99.99 - [73.02.05] - 000.001 CHOBO]		1,500.00	
5	00.00.000.006 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.01.04 ] - 000.001 ANGELITOS ]			360.00
6	00.00.000.006 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.01.05 ] - 000.001 ANGELITOS ]			252.00
7	00.00.000.006 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.08.04 ] - 000.001 ANGELITOS ]			1,100.00
8	00.00.000.007 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.01.04 ] - 000.001 PELUCHES ]			50.00
9	00.00.000.007 - 000 - 99.99.99.99 - [ 73.08.04 ] - 000.001 PELUCHES ]	The state of the s		600.00
		Total : Castos	2 272 00	2 272 00

Total: Gastos

3,272.00

3,272.00

PRESIDENTE GAD CHOBO

EDGAR IDROVO ESPINOZA SPRESIDENTE GAD CHOBO LIC.CPA.DANIELA BRAVO TORRES SECRETARIA TESORERA GAD CHOBO